



ASAMBLEA
21° periodo de sesiones
Punto 11 del orden del día

A 21/Res.895
4 febrero 2000
Original: INGLÉS

Resolución A.895(21)
Aprobada el 25 de noviembre de 1999

SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES UTILIZADOS EN LOS BUQUES

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA del artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que las investigaciones y los estudios científicos de los Gobiernos Miembros y otras organizaciones internacionales competentes han demostrado que algunos sistemas antiincrustantes utilizados en los buques presentan un riesgo notable por los efectos adversos que pueden tener sobre organismos marinos que son importantes desde el punto de vista ecológico y económico,

RECONOCIENDO que, dado el carácter internacional del transporte marítimo y la necesidad de evitar distorsiones en los mercados mundiales de la construcción y reparación de buques y del transporte marítimo, la forma más eficaz de prohibir o controlar el uso de sistemas antiincrustantes en los buques es disponer de un instrumento jurídicamente vinculante a escala mundial,

TOMANDO NOTA EN PARTICULAR de la grave preocupación que suscitan los sistemas antiincrustantes en los que se utilizan compuestos organoestánicos como biocidas y de la necesidad de impedir que tales compuestos organoestánicos se introduzcan en el medio marino,

RECORDANDO que en el capítulo 17 del Programa 21 adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) se pide a los Estados que tomen medidas para reducir la contaminación causada por los compuestos organoestánicos utilizados en los sistemas antiincrustantes,

RECORDANDO ASIMISMO que el Comité de Protección del Medio Marino recomendó en su resolución MEPC.46(30) que los Gobiernos, entre otras cosas, considerasen medidas apropiadas para prohibir el uso de compuestos de tributilestano en los sistemas antiincrustantes,

RECONOCIENDO la importancia de proteger el medio marino contra los efectos adversos de los sistemas antiincrustantes utilizados en los buques,

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el uso de sistemas antiincrustantes para impedir la acumulación de organismos en la superficie de los buques tiene una importancia crucial para la eficacia del comercio,

Poreconomía, del presente documento no se ha hecho más que unatirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengande pedir otros.

RECONOCIENDO ADEMÁS la necesidad de seguir desarrollando sistemas antiincrustantes que sean eficaces y no presenten riesgos para el medio ambiente,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Protección del Medio Marino en su 42º periodo de sesiones,

1. INSTA al Comité de Protección del Medio Marino a que disponga lo necesario para elaborar de forma ágil y urgente un instrumento jurídicamente vinculante a escala mundial con el fin de resolver la cuestión de los efectos perjudiciales de los sistemas antiincrustantes utilizados en los buques;
2. DECIDE que el instrumento jurídicamente vinculante a escala mundial que elabore el Comité de Protección del Medio Marino debería garantizar la prohibición a escala mundial de la aplicación en los buques de compuestos organoestánicos utilizados como biocidas en los sistemas antiincrustantes, el 1 de enero de 2003 a más tardar, y la total prohibición de la presencia en los buques de compuestos organoestánicos utilizados como biocidas en los sistemas antiincrustantes, el 1 de enero de 2008 a más tardar;
3. INSTA ASIMISMO a los Gobiernos Miembros a que animen a los sectores industriales para que continúen desarrollando, sometiendo a ensayo y usando, como cuestión de gran prioridad, sistemas antiincrustantes que no tengan efectos adversos sobre las especies no destinatarias ni degraden el medio marino;
4. PIDE a los Gobiernos Miembros que elaboren procedimientos para evaluar los sistemas antiincrustantes y examinen sus efectos en el medio ambiente y en la sociedad; y
5. PIDE ADEMÁS a los Gobiernos Miembros que sigan promoviendo la investigación científica y técnica sobre los efectos de los sistemas antiincrustantes en el medio ambiente.
